

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCOOMEVA S.A.
Demandado	LUIS ALBERTO PUERTA MONSALVE
Radicado	05001 40 03 028 2021-00653 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré) instaurada por BANCOOMEVA S.A., en contra de LUIS ALBERTO PUERTA MONSALVE, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo

- 1). INDICARÁ de manera expresa si el título valor que se aporta en copia o en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.
- 2). INDICARÁ de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentra el título valor.
- 3). Aportará copia legible de los documentos denominados Escritura Publica No 4313 del 27 de Noviembre de 2.013 de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali, y Solicitud única de vinculación y productos Financieros-Persona Natural, pues los allegados son un tanto ilegibles y se tornan imposibles en apartes su lectura, además para tener plena certeza que el e-mail indicado en el acápite de notificaciones sí corresponde al señor Puerta Monsalve

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c1735f69bd6386b172e215f1af223b8138d002ac757a50df15ba60f5adbd48**
Documento generado en 04/06/2021 06:19:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>